



Resolución de Administración N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-OA

Ayacucho, 04 MAR 2025

VISTO: El informe N° 0093-2025-DIRESA-HR“MAMLL”A-US de la Unidad de Seguros, informe N° 0008-2025-HR“MAMLL”A-US-CPANT; sobre reconocimiento de devengados de 03 solicitudes de viáticos por comisión de servicio, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2025 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2025;

Que, el artículo N° 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, asimismo en los numerales 36.2) y 36.4) del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala; **numeral 36.2).**- Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal y el **numeral 36.4).**- Los gastos devengados y no pagados al 31 de





Resolución de Administración N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA

Ayacucho, **04 MAR 2025**

diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral N° 17.2 del artículo N° 17 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala; que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1)** Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **2)** Efectiva prestación de los servicios contratados. **3)** Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. El numeral N° 17.3 señala; La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. El numeral N° 17.4 señala; El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. Y el numeral N° 17.5 señala; La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 se Aprueban la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería";

Que, en el artículo N° 8 de la precitada Directiva de Tesorería, señala; que el Devengado se sustenta únicamente con siguientes documentos; **1)** factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de comprobante de pago aprobado por la SUNAT; **2)** Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato (...); **3)** valorización de obra acompañada de la respectiva factura; **4)** Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, propinas Dietas de Directorio, Compensaciones por Tiempo de Servicios, etc. Asimismo, el artículo N° 13 de la Directiva señalada, establece que; la Autorización del Devengado y Oportunidad para la presentación de documentos de pagos es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;





Resolución de Administración N°013-2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA

Ayacucho, 04 MAR 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 08 de marzo del 2024, se Resuelve; Delegar con eficacia anticipada, a la Oficina de Administración – en la persona de Lic. Adm. JUSTO CHAVEZ GUILLÉN para el año fiscal 2024, las funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorios; (..), entre ellos, la de aprobar crédito en la fase girado, **devengados**, y devoluciones de recursos económicos derivados de la ejecución contractual, previa opinión legal y/o informe técnico legal;

Que, mediante informe N° 0093-2025-DIRESA/HR"MAMLL"A-US de fecha 07 de febrero del 2025, la Unidad de Seguros solicita emisión de acto resolutivo para en reconocimiento de deuda-devengados 2024 de 03 solicitudes de Viáticos 00547, 00548 y 00549 – traslado de pacientes SIS por emergencia de la Fte.Fto Donaciones y Transferencias, correspondiente al mes de diciembre 2024;

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que Aprueban la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería"; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL DEVENGADO y AUTORIZAR EL PAGO, del ejercicio presupuestal 2024, por concepto de tres (03) solicitudes de viáticos por traslado de pacientes referidos a otros establecimientos de salud de mayor complejidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Reconocimiento de deuda por referencias nacionales – diciembre 2024					
N°	FTE DE FTO.	CLASIF. GASTOS	N° DE SOLICITUD - SIGA	TOTAL	MES
01	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	23.21.22	03 (547, 548 y 549)	S/ 1,560.00	Diciembre 2024
TOTAL			03	S/ 1,560.00	

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho, previo al pago, deberán ceñirse a lo



Resolución de Administración N° 013 -2025

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA

Ayacucho, **04 MAR 2025**

dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 que Aprueban la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería";

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el egreso que demande la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, y Unidades Orgánicas correspondientes para los fines de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
DIRECTOR